



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Requena, 13 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 006-2025-GPPO-MPR, de fecha 13 de Marzo del 2025, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, referente a la Modificación de Crédito Presupuestario del Tipo 002 – Créditos Suplementarios, por la incorporación del saldos de Recursos del Fideicomiso 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho político, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", en concordancia con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son: i) los Créditos Suplementarios (constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público), y ii) las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos); Que, asimismo, el numeral 20.4 del Artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", dispone que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programas y nuevas metas, y el numeral 22.2 del Artículo 22 de la citada Directiva, dispone que la determinación de la cuantía de los saldos de balance, debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto, cuyo registro no debe exceder del 15 de marzo. Adicional a ello, se sujetarán a los límites máximos de incorporación que se aprueben por Decreto Supremo, y se destinan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA;

Que, mediante Informe N° 006-2025-GPPO-MPR de fecha 20/02/2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, refiere a la incorporación de Saldo de Recursos del Fideicomiso 2024, de acuerdo al Oficio N° 029-2025-CD-PCDF, de Fecha 04/03/2025, donde se determina para la Municipalidad Provincial de Requena un importe ascendente a Seis Millones con 00/100 Soles (S/. 6'000,000.00), y ser incorporados en el presupuesto Institucional de la Entidad.

Estando a lo expuesto, y con de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Recursos del Fideicomiso 2024 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Requena, en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por el Importe de Seis Millones con 00/100 Soles (S/. 6'000,000.00), conforme al Anexo siguiente:

ANEXO

Pliego	: 301454 Municipalidad Provincial de Requena
Ingresos	: En Soles.
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON
Especifica de Ingreso	: 1.9.11.11 Saldo de Balance
Total, Ingresos	: S/. 6'000,000.00.

EGRESOS

Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.

Productos / Proyectos : 2638032 Creación Servicios Operativos o Misionales Institucionales En Los Locales De Uso Múltiple En 15 Centros Poblados Del Distrito De Requena - Provincia De Requena - Departamento De Loreto

Total, Egresos : S/. 6'000,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborar las correspondientes notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización Remitir la Presente Resolución a las Instancias contempladas en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información – SGTI Disponer efectúe la publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la secretaria la notificar y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: www.munirequena.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

C.G.
Interesado
OAJ
GPPO
G.M
GAF
INFORMAT.
Archivo
CNCN/RMR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE